



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA

02 OCT 2025

13:30hrs.

H. CONGRESO DEL ESTADO

OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
- 2 OCT. 2025
13:14

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

19067

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

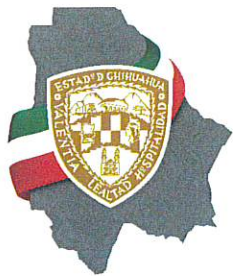
Quien suscribe, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del PRI; con fundamento en lo que disponen los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante este Honorable cuerpo colegiado para someter a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con carácter de Decreto, para declarar el año 2026 como, “**2026, año del bicentenario de la abolición de la esclavitud en el Estado de Chihuahua.**”, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace dos siglos, el naciente Estado de Chihuahua vivió uno de los momentos más trascendentes de su historia. En 1826, apenas consolidada nuestra primera

Constitución local, el Congreso Constituyente tomó una decisión que marcaría para siempre nuestra identidad: **decretó la abolición de la esclavitud.**

Con ese acto, Chihuahua se colocó a la vanguardia nacional, reconociendo la dignidad y la libertad de cada habitante de este suelo. En aquel decreto se estableció que toda persona debía



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

ser considerada ciudadana libre; se ordenó la liberación inmediata de quienes aún permanecían en condición de esclavitud y, en caso de resistencia, el propio gobierno asumiría el costo para garantizar su libertad.

Ese paso histórico fue más que un mandato jurídico: fue un acto de justicia y de humanidad. Significó que Chihuahua no sería tierra de cadenas, sino de derechos. Significó también que nuestra entidad se fundaba sobre principios de igualdad, libertad y respeto a la persona humana.

A casi, doscientos años después, no solo recordamos la abolición de la esclavitud como un hecho del pasado. La conmemoración nos obliga a reflexionar sobre los desafíos presentes: la lucha contra la trata de personas, la explotación laboral y todas las formas modernas de esclavitud. Honrar aquel decreto es reafirmar nuestro compromiso con una sociedad justa, incluyente y libre de discriminación.

Ahora bien, para comprender en su justa dimensión la trascendencia de este decreto, es necesario remontarnos al contexto de aquellos años.

Cuando México comenzó como una nación independiente, adoptó las bases de la Constitución de Cádiz, emanada desde las Cortes españolas en 1812. Ese documento se aplicó en el territorio del Virreinato y marcó un antes y un después en la organización política al proponer la separación de poderes y limitar el absolutismo. Como dato importante, en este periodo la gran mayoría de los municipios y ciudades de lo que hoy es Chihuahua obtuvieron su reconocimiento gracias al juramento hecho a aquella Constitución de la Monarquía Española.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

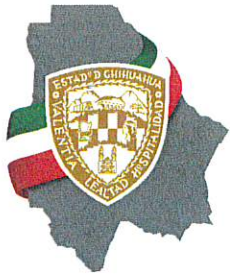
Todo ello sucedió en medio de las corrientes ilustradas del Siglo de las Luces, que transformaron la manera de pensar de las sociedades, dejando atrás el oscurantismo de la Edad Media. México no fue la excepción: a principios del siglo XIX, las ideas de libertad y de independencia recorrieron el territorio de la Nueva España hasta gestar el nacimiento de nuestra nación.

En su artículo 327, la Constitución de Cádiz dispuso la creación de diputaciones provinciales, integradas por siete miembros, con tareas esenciales: emitir decretos para regular la vida pública y organizar actos electorales para elegir diputados constituyentes. Esa base legal sería la que abriría camino al surgimiento de nuevas entidades federativas.

En Chihuahua, este proceso se concretó durante los primeros seis meses de 1824, cuando aún formábamos parte del Estado Interno del Norte. En el verano de ese mismo año recibimos el título de Estado Libre y Soberano, y en septiembre quedó instalado nuestro primer Congreso Constituyente. Una de sus primeras tareas fue la creación del Poder Ejecutivo y el Poder Judicial; después, los diputados se abocaron a la redacción de la primera Constitución Local.

El proceso fue largo y complejo: más de un año de trabajo constante hasta que el texto quedó concluido en septiembre de 1825. Pero había un obstáculo inesperado: Chihuahua no contaba con imprenta. Y sin imprenta, ¿cómo publicar una Constitución que precisamente reconocía la libertad de imprenta como derecho fundamental?

La solución llegó desde el vecino Estado de Durango, que desde el siglo XVII contaba con la llamada “Imprenta Monarca”, ligada al arzobispado. Con su apoyo, Chihuahua logró



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

imprimir su Constitución, que fue publicada el 7 de diciembre de 1825. Ese día quedó plasmado el nacimiento jurídico de nuestro Estado.

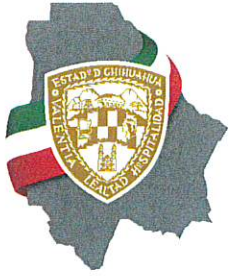
Aquella Constitución fue producto del esfuerzo colectivo de once diputados que dieron identidad territorial al Estado Grande. Y el día que los habitantes juraron su cumplimiento, también quedó sellado un principio fundamental: **el fin de la esclavitud en Chihuahua.**

En el otoño de 1825, cuando los cielos del desierto se teñían de oro y ámbar, la sociedad chihuahuense asumió un nuevo destino: ser libres. Y en marzo de 1826, esa libertad se convirtió en ley con una serie de decretos que hoy siguen resonando como ecos históricos.

El 17 de marzo de ese año, el Congreso publicó el derecho a la libertad de imprenta, ordenó la creación de la primera biblioteca pública y, en tres artículos contundentes, decretó la abolición de la esclavitud. Se declaró que todos los habitantes del Estado eran ciudadanos libres; se ordenó liberar a quienes aún estaban en condición de esclavitud y, para garantizar la justicia, se estableció que el gobierno indemnizaría con veinte pesos a los dueños por cada persona liberada.

Ese acto jurídico fue, en realidad, el primer gran acto de justicia social en Chihuahua. Una herencia que nos recuerda que la libertad no es concesión de nadie, sino un derecho inalienable de todos.

Por ello, al declarar el 2026 como el “Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”, no solo rendimos homenaje al pasado. Reivindicamos un legado



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

de dignidad, igualdad y libertad que nos compromete en el presente y que nos inspira a seguir luchando contra cualquier forma de opresión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quien suscribe la presente iniciativa, propongo el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. - La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua declara lo siguiente: *“2026, año del bicentenario de la abolición de la esclavitud en el Estado de Chihuahua”*

SEGUNDO. - Instrúyase a todas las Instituciones Públicas dependientes de los tres Poderes del Estado, administración centralizada, descentralizada, paraestatal y organismos constitucionales autónomos, así como a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios del Estado de Chihuahua, a que impriman la leyenda: *“2026, año del bicentenario de la abolición de la esclavitud en el Estado de Chihuahua”* en todos los documentos oficiales que tengan a bien elaborar con motivo y en ejercicio de sus funciones y facultades, durante el transcurso de ese año.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días de octubre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ